

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: REINERIO DE JESÚS ARIAS OCAMPO
ACCIONADA: NUEVA EPS
RADICADO: 170013103006-2022-00170-00

1. Objeto De Decisión.

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, salud, vida en condiciones dignas, dignidad humana y seguridad social.

2. Consideraciones.

La vulneración del derecho Fundamental cuya protección se reclama, se concreta en la negativa de la NUEVA EPS S.A. en suministrar un medio de transporte idóneo que garantice al señor REINERIO DE JESÚS ARIAS OCAMPO la asistencia, tres veces por semana, a las sesiones de diálisis en la forma en que fueron ordenadas por el médico tratante, para el manejo de la enfermedad renal crónica estadio IV que padece.

Dada la naturaleza jurídica de una de la entidad accionada (Decreto 333 de 2021¹), se debe manifestar que este despacho judicial es competente para conocer de la presente acción constitucional. Además, se advierte que la demanda incoada reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que la misma habrá de ser admitida.

Adicionalmente, se dispondrá por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la

¹ 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría

notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma; de igual modo allegará las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela formulada por el señor REINERIO DE JESÚS ARIAS OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.488.739, en contra NUEVA EPS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, salud, vida en condiciones dignas, dignidad humana y seguridad social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega a la accionada de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Zuluaga Giraldo', with a stylized flourish at the end.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ